

CONTR 2022 463239	Fecha: a fecha de la firma electrónica.
TÍTULO: EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	
A. MEMORIA COMPLEMENTARIA SOBRE LAS CONSIDERACIONES DEL INFORME DEL GABINETE JURÍDICO.	
A.1. ANTECEDENTES	
<p>PRIMERO.- Con fecha 21 de junio del 2022 se emitió por el Director Gerente memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato del expediente CONTR 2022 463239.</p> <p>SEGUNDO.- El día 22 de junio de 2022 se solicitó informe jurídico sobre los pliegos de la licitación al Gabinete Jurídico de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.</p> <p>TERCERO.- Con fecha 21 de julio de 2022 se emite informe AJ-CHFE 2022/124 por Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia.</p>	
A.2. JUSTIFICACIÓN	
<p>- A la vista del informe AJ-CHFE 2022/124 emitido por el Gabinete Jurídico, se incorporan las siguientes consideraciones realizadas al Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se revisa sus concordancias en el pliego de prescripciones técnicas, que se adjuntan a esta memoria:</p> <p>A. En base a la Consideración Primera del informe del Gabinete Jurídico, sobre la necesidad de “<i>disponer de un S.A.T. propio (o exclusivo) en la ciudad de Sevilla</i>” que se exige en su apartado 4.1 b), entendemos que como se prevé el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el objetivo de la exigencia del mismo se centra en “obtener una “atención personalizada en un tiempo máximo de 24 horas”, finalidad que, para alcanzarse, no necesitaría de la ubicación de éste en un término municipal determinado. Se suprime por tanto la mención al término municipal de Sevilla, no indicándose término municipal alguno.</p> <p>B. En cuanto a la Consideración Segunda, de conformidad a lo establecido en la misma, y a pesar de que no se considera discriminatorio hacer referencia ni al certificado EUROVENT ni a las certificaciones DALI, al tratarse de certificados gratuitos y totalmente generalizados, se añade en los apartados 4.1 a) y 4.2 a) del Anexo de referencia respectivamente la expresión “<i>o equivalente</i>” con motivo de descartar cualquier tipo de duda al respecto.</p>	
B. FIRMA	
<p>EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA</p> <p>Fdo. Francisco Javier Ramírez García</p>	